



# **REGLAMENTO DISCIPLINARIO- TROFEO RECTOR**

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- APLICACIÓN**

1.1. El ejercicio del régimen disciplinario deportivo a que hace referencia Ley 2/1995, de 6 de abril, del deporte de Extremadura, se realizará conforme a las normas que se contienen en el presente reglamento.

1.2. Quedan sometidos a la potestad disciplinaria los equipos y quienes tomen parte en las competiciones deportivas organizadas por el SAFYDE de la Universidad de Extremadura. La participación en la competición entraña para todos los Centros, sus deportistas, personal técnico y oficiales la aceptación expresa de cuanto queda establecido y previsto en el presente Reglamento.

1.3. Asimismo, cualquier persona inscrita presta su consentimiento expreso a que las sanciones que se impongan puedan ser publicadas en el ámbito de la competición, a los efectos de ser conocidas por los terceros involucrados, siempre bajo el respeto a la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal.

1.4. La responsabilidad corresponderá a las personas en el ejercicio de sus respectivas funciones.

### **Artículo 2.- ÁMBITO**

El ámbito de la potestad disciplinaria se extiende a las infracciones cometidas contraviniendo las Normas Generales, las reglas de juego o de competición, con ocasión o como consecuencia de la participación en las competiciones.

### **Artículo 3.- OBJETO**

Constituirá falta toda infracción a las Normas Generales, a las presentes o a cualquier otra disposición de carácter deportivo que las complemente o desarrolle.

### **Artículo 4.- FINES**

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad mantener el interés general y el prestigio del Deporte Universitario.



## **REGLAMENTO DISCIPLINARIO- TROFEO RECTOR**

### **Artículo 5.- ÓRGANOS DISCIPLINARIOS**

En base a las atribuciones que le confieren las disposiciones legales, la potestad disciplinaria se ejercerá, de forma independiente y sin sometimiento a otros, por los órganos siguientes:

- Comité de Competición.
- Comité de Apelación.
- Comité de Disciplina Deportiva.

### **TÍTULO II. DE LAS INFRACCIONES**

#### **Artículo 6.- DEFINICIÓN. AGRAVANTES Y ATENUANTES**

6.1.- Son INFRACCIONES todas las acciones y/u omisiones que se realicen con intención, culpa o negligencia por los equipos y personas relacionadas con la competición, con resultado sancionador por el Comité disciplinario que corresponda.

6.2 - Del mismo modo se considerará infracción susceptible de sanción cualquier comportamiento que atente contra el espíritu deportivo o que suponga deterioro, sustracción o pérdida de los equipamientos, materiales o instalaciones utilizados durante el desarrollo de la competición

6.3.- En la calificación de las INFRACCIONES se tendrán en cuenta las circunstancias modificantes que pudieran concurrir en ellas.

##### **6.3.1.- Son **circunstancias atenuantes**:**

- a) Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato tras la comisión de la falta.
- b) Aceptar inmediatamente la medida disciplinaria que el árbitro o juez imponga como consecuencia de la falta cometida.
- c) No haber sido sancionado anteriormente.
- d) No haber demostrado solidaridad con otro infractor.
- e) Ausencia de mala fe.

## **REGLAMENTO DISCIPLINARIO- TROFEO RECTOR**

### 6.3.2.- Son **circunstancias agravantes**:

- a) Ser reincidente.
- b) No aceptar inmediatamente la medida disciplinaria que el árbitro o juez imponga como consecuencia de la falta cometida.
- c) Ser causante, por su falta, de un anormal desarrollo de la actividad o de consecuencias negativas en dicho desarrollo.
- d) Incitar o provocar al público o a otras personas.
- e) Presencia de mala.

## **TÍTULO III. DE LAS SANCIONES**

### **Artículo 7.- CALIFICACIÓN. GRADOS. CUMPLIMIENTO.**

7.1.- Las sanciones serán aplicadas por acuerdo del correspondiente Comité.

7.2.- Las sanciones podrán ser: AMONESTACIONES, DESCALIFICACIONES, SUSPENSIONES TEMPORALES, SUSPENSIONES DEFINITIVAS e INHABILITACIONES.

7.3.- Las sanciones tendrán tres grados: Mínimo, Medio y Máximo, modificándose el grado en virtud de los agravantes o atenuantes que concurran.

7.4.- Si de un mismo hecho o de hechos sucesivos o simultáneos se derivan dos o más faltas, estas serán sancionadas independientemente.

7.5.- Cuando un participante sea objeto de EXPULSIÓN o figure en el ACTA de la actividad con FALTA DESCALIFICANTE, deberá considerarse suspendido para los siguientes encuentros, hasta que se dicte fallo por el correspondiente Comité. Esta suspensión se considerará incluida y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele. Su alineación o actuación se considerará indebida, aun cuando el Comité no haya fallado sobre la infracción.

7.6.- Si una persona no termina de cumplir su sanción dentro del curso en que fue sancionada, deberá hacerlo en el siguiente o siguientes. Las jornadas se computarán por las de la competición o actividad oficial.

## **REGLAMENTO DISCIPLINARIO- TROFEO RECTOR**

### **Artículo 8.- JUGADORES**

8.1.- Las infracciones **cometidas durante un encuentro**, independientemente de la aplicación por los árbitros del reglamento deportivo, se sancionarán como sigue:

8.1.1.- Comportamiento incorrecto, juego violento o peligroso:

Desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

8.1.2.- Insultos, amenazas o actitudes coercitivas o provocativas hacia otros participantes, directivos y público:

Suspensión de uno a seis encuentros.

8.1.3.- Agresión directa, recíproca o simultánea:

Suspensión de seis a diez encuentros, hasta descalificación por un año.

8.1.4.- Agresión directa, recíproca o simultánea repetidas veces y/o que produzca lesión:

Suspensión desde diez encuentros hasta descalificación a perpetuidad.

8.2.- Las faltas cometidas **contra el desarrollo normal de la actividad** se sancionarán como sigue:

8.2.1.- Retrasar intencionadamente el inicio o reanudación de la actividad:

Desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

8.2.2.- Incitar o provocar al público o a otros participantes con gestos o palabras:

Suspensión de dos a cuatro encuentros.

8.2.3.- Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hacia la suspensión o interrupción de la actividad:

Suspensión de dos a seis encuentros.

## **REGLAMENTO DISCIPLINARIO- TROFEO RECTOR**

### **8.3.- Faltas cometidas por el capitán del equipo.**

8.3.1.- Cuando el deportista sea el capitán del equipo o como tal actúe en el campo la sanción se impondrá siempre en grado máximo.

8.3.2.- La negativa de un capitán a firmar el acta será sancionada con suspensión de uno a tres encuentros.

8.4.- Las faltas cometidas por **un jugador contra árbitros o jueces** se sancionarán con el doble de lo dispuesto en el punto que corresponda, pudiendo llegar a la descalificación a perpetuidad.

8.5.- Los **jugadores que provoquen cualquier deterioro o pérdida de material**, serán sancionados con la exclusión de todas las modalidades deportivas en las que estén inscritos, mientras que no reparen o restituyan el citado material.

### **Artículo 9. ENTRENADORES Y DELEGADOS**

9.1.- Los entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante los participantes y público, serán sancionados por sus faltas del modo que sigue:

9.1.1.- Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo de la actividad:

Desde amonestación hasta la suspensión por seis encuentros.

9.1.2.- Las amenazas e insultos contra participantes, árbitros y/o público:

Suspensión de dos a ocho encuentros.

9.1.3.- Si dichas faltas son reiteradas en el curso de la actividad y objeto de apercibimiento por parte del árbitro, podrán ampliarse hasta doce encuentros de suspensión.



## **REGLAMENTO DISCIPLINARIO- TROFEO RECTOR**

9.1.4.- La incitación de participantes, acompañantes o público hacia actividades antideportivas o la participación en actitudes de hostigamiento:

Suspensión de cinco a doce encuentros.

9.1.5.- La agresión o coacción hacia participantes, árbitros y/o jueces:

Suspensión desde diez encuentros hasta descalificación a perpetuidad.

9.2.- A efectos de aplicación del apartado anterior (Artículo 9.1), se entenderá por entrenador o delegado a toda persona que figure como tal en la correspondiente hoja de inscripción o, en su defecto, quien aparezca como tal en el acta del partido.

9.3.- Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas antes, durante o después de la actividad, serán sancionadas con la suspensión de dichas funciones entre uno y cinco encuentros.

### **Artículo 10.- EQUIPOS**

#### **10.1.- ALINEACIONES INDEBIDAS:**

La participación de deportistas no provistos de la documentación diligenciada por el SAFYDE o que no reúnan todos los requisitos establecidos en los Reglamentos dará lugar a las siguientes sanciones:

10.1.1.- Suspensión del participante por 2 años.

10.1.2.- Eliminación del equipo.

10.1.3.- Si el encuentro corresponde a una eliminatoria o final se dará por eliminado al equipo infractor. Si el hecho se produce en el primer encuentro de la eliminatoria o de la final no será necesario jugar los encuentros pendientes.



## **REGLAMENTO DISCIPLINARIO- TROFEO RECTOR**

10.1.4.- Se faculta al Comité correspondiente para apreciar, en caso excepcional, la atenuante de ausencia de mala fe. En tal caso, se podrá adoptar uno de los siguientes acuerdos:

- a) Repetición del encuentro.
- b) Pérdida del encuentro sin sanción.

Para determinar una alineación indebida el Comité correspondiente podrá actuar de oficio en todo momento y sin requisitos de plazo. Si la denuncia es realizada por cualquier equipo implicado en la competición, la reclamación deberá formularse dentro de las 24 horas siguientes a la celebración del encuentro.

### **10.2.- INCOMPARENCIAS:**

El equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario se le sancionará como sigue:

10.2.1.- Si fuese la primera vez, pérdida del encuentro y descuento de dos o tres puntos en la clasificación, según la modalidad deportiva.

10.2.2.- Si fuese la segunda vez en la misma competición, quedará expulsado de la competición.

10.2.3.- Si la incomparecencia se produce en una eliminatoria o en una final se dará por eliminado al equipo no compareciente. Si el hecho se produce en el primer encuentro de la eliminatoria o de la final no será necesario jugar los encuentros pendientes. Si la incomparecencia se produce en la FINAL DE DISTRITO, el equipo eliminado **NO** será proclamado SUBCAMPEÓN DEL TROFEO RECTOR.

10.2.4.- Se faculta al Comité correspondiente para apreciar, en caso excepcional, la figura de incomparecencia justificada. En tal caso, en función de las circunstancias concurrentes, se podrá acordar uno de los siguientes apartados:



## **REGLAMENTO DISCIPLINARIO- TROFEO RECTOR**

- a) Repetición del encuentro
- b) Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a efectos de reincidencia.

Si, habiéndose esperado el tiempo reglamentado (diez minutos), un equipo se presentase con un número insuficiente de participantes, se le aplicará, por analogía, la infracción de incomparecencia.

### **10.3.- SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO:**

10.3.1.- Si por la actitud incorrecta de uno de los equipos debiera suspenderse un partido, se sancionará al equipo infractor con la pérdida del encuentro y con el descuento de dos o tres puntos en la clasificación general, según la modalidad deportiva.

10.3.2.- Si por la actitud incorrecta de los dos equipos debiera suspenderse un partido, se sancionará a ambos equipos con la pérdida del encuentro y con el descuento de dos o tres puntos en la clasificación general, según la modalidad deportiva.

10.3.3.- La reincidencia se sancionará con la eliminación del equipo infractor.

### **10.4.- RETIRADAS:**

10.4.1.- Una vez confeccionado el oportuno calendario, los integrantes del equipo que se retire podrán ser sancionados desde amonestación hasta prohibición de participar, durante el curso vigente, en la modalidad objeto de retirada y en cualquier otra modalidad. Esta sanción podrá extenderse al siguiente curso académico.

10.4.2.- Se exceptúa de esta sanción a aquellos participantes que se hubieran presentado a los partidos señalados en los calendarios.

10.4.3.- La validez o no de los encuentros celebrados hasta la retirada de un equipo la establecerá el Comité de Competición.



## **REGLAMENTO DISCIPLINARIO- TROFEO RECTOR**

### **TÍTULO IV. DE LOS COMITÉS**

#### **Artículo 11. FUNCIONES. PROCEDIMIENTOS. RECLAMACIONES**

11.1.- Los Comités de Competición, Apelación y Disciplina Deportiva son los órganos que, con total independencia y autonomía, resolverán las cuestiones y litigios suscitados en materia de disciplina deportiva en las competiciones organizadas por el SAFYDE.

11.2.- Cualquier participante al que le sea de aplicación este Reglamento tiene derecho a presentar, ante los citados comités, escritos de Reclamaciones, Alegaciones y/o Recursos, por cuestiones suscitadas en el desarrollo de la competición en la que esté inscrito.

11.3.- Los citados Comités actuarán de oficio cuando así lo estimen oportuno.

11.4.- Los citados Comités solicitarán cuanta documentación consideren precisa para resolver sobre reclamaciones, alegaciones y recursos.

11.5.- Podrán presentarse reclamaciones referidas a motivos no incluidos en estas normas o que estén basadas en irregularidades que no hubieran podido ser conocidas con anterioridad. El plazo tope para su presentación se fija en 48 horas, una vez haya finalizado la fase correspondiente de competición en la modalidad objeto de reclamación.

11.6.- Las **RECLAMACIONES** serán presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

11.6.1.- Las reclamaciones serán resueltas en primera instancia por el Comité de Competición. Estas reclamaciones deberán elevarse por escrito y firmadas por el delegado del Equipo, en un plazo máximo de 48 horas a partir del fallo del Comité de Competición.

11.6.2.- Las reclamaciones al fallo del Comité de Competición serán resueltas, en segunda instancia, por el Comité de Apelación. Estas reclamaciones deberán elevarse por escrito y firmadas por el delegado del Equipo, en un plazo máximo de 48 horas a partir del fallo del Comité de Competición.

## **REGLAMENTO DISCIPLINARIO- TROFEO RECTOR**

11.6.3.- Las reclamaciones al fallo del Comité de Apelación serán resueltas por el Comité de Disciplina Deportiva. Estas reclamaciones deberán elevarse por escrito y firmadas por el delegado del Equipo, en un plazo máximo de 48 horas a partir del fallo del Comité de Apelación.

11.6.4.- Las decisiones del Comité de Disciplina Deportiva agotan la vía administrativa universitaria.

### **Artículo 12. ACUERDOS Y NOTIFICACIONES**

12.1. El **ACTA** de un encuentro es el documento necesario y prioritario para el enjuiciamiento, calificación y sanción, en su caso, de los hechos e incidentes acaecidos durante el mismo.

12.2.- A requerimiento del Comité correspondiente, se podrá tener en cuenta el informe del delegado de Competición, si lo hubiere, o cuantos otros informes pudieran recabarse.

12.3.- Será medio bastante y suficiente, a efectos de notificación de acuerdos y sanciones, la comunicación al interesado y a los delegados de equipos, utilizando los cauces que SAFYDE estime más convenientes. En caso necesario, podrían habilitarse otros medios de notificación, pero siempre bajo el respeto a la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal.

12.4.- Los equipos, sus delegados y participantes están obligados a tomar conocimiento de los acuerdos que adopten los Comités. No podrá alegarse indefensión por desconocimiento de los referidos acuerdos, una vez hechos públicos oficialmente.

12.5.- Los delegados de los equipos están obligados a notificar los acuerdos a los componentes de sus respectivos equipos, y estos a recabar de aquellos cualquier información que les afecte. Las omisiones a este respecto no podrán ser consideradas como causa exculpatoria en recursos.



## **REGLAMENTO DISCIPLINARIO- TROFEO RECTOR**

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Para lo no previsto en este Reglamento, serán de aplicación los Reglamentos y demás normas en vigor del Consejo Superior de Deportes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Federación Deportiva que corresponda.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento anula los anteriores y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página Web del SAFYDE de la Universidad de Extremadura.

Badajoz/Cáceres, a 5 de septiembre de 2025

Teresa Cartolano González  
Coordinadora Competiciones Badajoz

Javier Benavides Gil  
Coordinador Competiciones Cáceres



Vº Bº  
Antonio Antúnez Medina  
Director del SAFYDE